

2. Declara “EL INSTITUTO” a través de su representante, que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.
- II. Su Director General cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, lo anterior, de conformidad con los artículos 17 fracción II, 26 y 30 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, cargo que acredita mediante nombramiento otorgado a su favor por la Presidenta Municipal Mirna Citlalli Amaya de Luna.
- III. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, tiene como objeto impulsar las políticas públicas esto con el fin de dar un beneficio a los jóvenes.
- IV. El programa **SANAMENTE** brinda atención psicológica gratuita y de fácil acceso a las y los jóvenes del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el número 195, de la calle Paseo de Ayza, en la colonia Hidalgo, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco con Código Postal 45540.

3. Declaran “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen de manera recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

Manifestadas las declaraciones que anteceden “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional, para proporcionar atención en salud mental a jóvenes con depresión con la finalidad de prevenir el fenómeno suicida.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE LA SECRETARIA. “**LA SECRETARIA**” a través de “**SALME**”, de conformidad a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros se compromete a:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ BARRETO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA SECRETARÍA**”, a través de su representante, que:

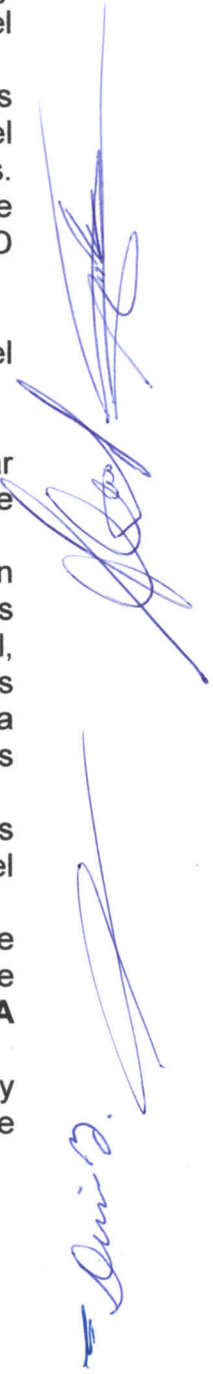
- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los estados, de conformidad con los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II y 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción VI, 16, numeral 1, fracción XIV y 30 numeral 1, fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. Su titular se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, tal y como se establece en los artículos 5 numeral 1, fracción II y 15 numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2018.
- III. El Instituto Jalisciense de Salud Mental, en adelante “**SALME**” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, que tiene entre sus funciones diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción y educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiatra, rehabilitación integral y participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Salud Mental del Estado de Jalisco.
- IV. Señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, de la Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con Código Postal 44100.



- a) Proporcionar atención psicológica y psiquiátrica gratuita y de fácil acceso a las y los jóvenes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, a través de las Unidades con que cuenta **"SALME"**, a los jóvenes que sean canalizados por **"EL INSTITUTO"**.
- b) Proporcionar un directorio de las unidades capacitadas para brindar atención psicológica a las y los jóvenes del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Brindar capacitación, de manera enunciativa, mas no limitativa, en intervención en crisis o guía MhGAP, red de atención en salud mental, pruebas de tamizaje y aplicación de cuestionarios de salud mental al personal de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Brindar apoyo con personal especializado en materia de salud mental y prevención del suicidio para la impartición de pláticas a las y los jóvenes del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- e) Coadyuvar con el personal de **"EL INSTITUTO"** en la elaboración de los protocolos para detección de riesgo y derivación de las y los jóvenes del municipio de San Pedro Tlaquepaque con sospecha de trastornos mentales.
- f) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los documentos, cuestionarios e información necesaria para la aplicación de las encuestas GHQ12, IGI y SAD PERSONS.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DEL INSTITUTO. "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

- a) Realizar la valoración de las y los jóvenes a través de su personal y canalizar a las unidades de **"SALME"** a fin de que puedan recibir la atención que psicológica y psiquiátrica.
- b) Canalizar de manera escalonada a las y los jóvenes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, que requieran atención en salud mental, a las unidades de **"SALME"**, de acuerdo con la gravedad que el caso amerite, para lo cual, deberá remitir un oficio en donde se especifiquen los antecedentes médicos y seguimiento de atención psicológica de las y los jóvenes canalizados para su atención, garantizando la protección de los datos personales y /o sensibles en los términos de la legislación aplicable.
- c) Garantizar el seguimiento a la atención psicológica y psiquiátrica de los jóvenes del municipio, canalizados a las unidades de **"SALME"**, a través del personal de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Promover a través de los recursos humanos y/o en los medios que estime convenientes, los beneficios derivados de la celebración del presente instrumento, destacando en todo momento la imagen y buena fe de **"LA SECRETARÍA"** y **"SALME"**.
- e) Colaborar con **"LA SECRETERÍA"**, en los procesos de formación y capacitación de su personal derivados de la aplicación del presente convenio.



- f) Reportar a “**SALME**” los resultados del número de encuestas aplicadas, puntajes de encuestas GHQ12, IGI y SAD PERSONS, Diagnósticos de Ansiedad, Depresión, número de Jóvenes con tentativa de suicidio y derivaciones realizadas a las unidades de Atención Primaria en Salud o la Red de Atención en Salud Mental, mediante correo promocionyprevencionsalme@gmail.com, dirigido a la Mtra. Elodia Villar García, Jefa del Departamento de Promoción y Prevención del Instituto Jalisciense de Salud Mental.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, “**LAS PARTES**” designan como responsables de operación:

Por “**LA SECRETARÍA**”, al Titular del Instituto Jalisciense de Salud Mental.

Por “**EL INSTITUTO**”, al Titular de la Coordinación de Convenios y Becas del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que sus responsables estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

QUINTA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio, podrá darse por terminado de manera anticipada en cualquier momento a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito realizada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, para hacerlo, deberá existir el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, siendo responsable aquella parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a “**LAS PARTES**” y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.



NOVENA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación corresponda.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de “**LAS PARTES**” contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, liberando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN. El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**” y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. APORTACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que las actividades a que se refiere el presente convenio, se financiaran con recursos que aporten “**LAS PARTES**” conforme a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las obligaciones asumidas mediante el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS O NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifiquen por escrito ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS. Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan,

[Handwritten signatures in blue ink]





restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan, que todos los resultados derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de ambas partes, en proporciones iguales.

Así mismo, "**LAS PARTES**" podrán utilizar, sin ánimo de lucro y en cualquier tiempo, dichos resultados para los fines institucionales que mejor les convenga, debiéndose reconocer en todo momento, los derechos morales de las personas participantes en dichos trabajos.

Queda establecido, que si derivado de la actividad objeto del presente convenio, cualquiera de "**LAS PARTES**" viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES. "LAS PARTES" convienen en observar y mantener de manera confidencial toda la información que contenga datos personales y datos sensibles que en sus funciones se generen, administren, resguarden y/o se encuentre en posesión de "**LAS PARTES**". Por ende, convienen en limitar el acceso a dicha Información Confidencial a los involucrados para dar un adecuado tratamiento o manejo a los datos personales, limitando su acceso a dicha información Confidencial, cumpliendo con sus obligaciones de protección de datos en cuanto a sus funciones laborales lo establezcan. Así mismo, cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de las sanciones que pueda conllevar, comprometiéndose "**LAS PARTES**" a realizar los esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado. Ninguna información que fuere otorgada por escrito podrá ser copiada o reproducida en ningún tipo de formato sin autorización previa y por escrito concedida por el titular de los datos, esto con excepción de aquella información requerida para cumplir las obligaciones de ley.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and the name 'Damián' written vertically.]





Así mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a no proporcionar información a terceros, inclusive después de la terminación formal de este convenio, por lo tanto, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir cualquier información, siendo extensivo el compromiso a todo el personal que participe o conozca de la elaboración, administración y ejecución del presente instrumento, por lo cual, las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o a la ley aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento, es producto de su buena fe, razón por la cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de no llegar a un arreglo favorable, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales locales, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o los que a esta correspondan, renunciando a cualquier otro fuero que, por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DECIMA NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por incumplimientos derivados de eventos, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revuelvas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares que pudieran impedir la continuación del presente convenio, y que **“LAS PARTES”** no hayan podido, razonablemente, prever o evitar en el caso de paro de funciones y/o actividades; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente convenio, ambas manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de marzo de 2022.

[Handwritten signatures in blue ink]

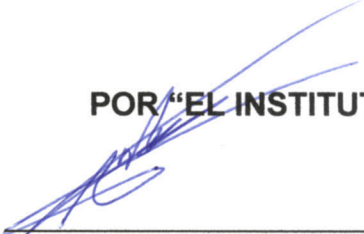


POR "LA SECRETARIA"




DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
SECRETARIO DE SALUD
DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL INSTITUTO"



C. ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD EN SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE

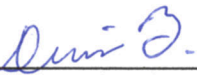


**DR. FRANCISCO JAVIER
RAMIREZ BARRETO**
DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE
DE SALUD MENTAL

TESTIGOS



C. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA
COORDINADORA DE CONVENIOS Y
BECAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE



**DRA. ALICIA DENISSE FLORES
BIZARRO**
UNIDAD DE VINCULACION
INTERINSTITUCIONAL Y CALIDAD DEL
INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD
MENTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 16 DÍAS DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.